



CONSEJO

175.º período de sesiones

Roma, 10-14 de junio de 2024

**Informe del 120.º período de sesiones del Comité de Asuntos
Constitucionales y Jurídicos (Roma, 25-27 de marzo de 2024)**

Resumen

En el informe de su 120.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos:

- 1) **formula recomendaciones específicas al Consejo para que adopte una decisión** sobre la propuesta para modificar el nombre del Grupo de trabajo FAO/OEA-CIE/IICA sobre estadísticas agropecuarias para América Latina y el Caribe y aprobar sus Estatutos tal como aparecen en el proyecto de resolución contenida en el **anexo** del presente informe;
- 2) **señala a la atención del Consejo, para que las haga suyas**, sus consideraciones y conclusiones respecto de:
 - a) la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO;
 - b) la Recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación” (JIU/REP/2020/1);
- 3) **informa al Consejo** de sus consideraciones relativas a:
 - a) el cierre del examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas;
 - b) otros asuntos.

Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a:

- 1) **aprobar** el proyecto de resolución por la que se cambia el nombre del Grupo de trabajo FAO/OEA-CIE/IICA sobre estadísticas agropecuarias para América Latina y el Caribe a Comisión de América Latina y el Caribe para las Estadísticas Agrícolas (CALCEA) y se promulgan sus Estatutos;
- 2) **hacer suyas** las consideraciones y conclusiones del Comité sobre:
 - a) la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO;
 - b) la Recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación” (JIU/REP/2020/1);
- 3) **tomar nota** de las consideraciones del Comité sobre:
 - a) el cierre del examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas;
 - b) otros asuntos.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Cristiana Mutiu
Secretaria del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos
Correo electrónico: CCLM-Secretary@fao.org

I. Introducción

1. El 120.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se celebró del 25 al 27 de marzo de 2024.
2. El período de sesiones, en el que podían participar observadores sin derecho a intervención, fue presidido por la Excm. Sra. Céline Jurgensen, quien dio la bienvenida a todos los participantes.
3. Participaron en el período de sesiones los siguientes miembros:
 - Sra. Emma Hatcher (Australia)
 - Sra. Julie Émond (Canadá)
 - Sr. Purna Cita Nugraha (Indonesia)
 - Sra. Marie-Lise Stoll (Luxemburgo)
 - Excm. Sra. Haifa Aissami Madah (República Bolivariana de Venezuela)
 - Sr. Madiagne Tall (Senegal)
 - Excmo. Sr. Sayed Altayeb Ahmed (Sudán)
4. Los miembros del CCLM participaron en persona en la Sede de la FAO.

II. Tema 1: Aprobación del programa y organización del período de sesiones (CCLM 120/1 Rev.1)

5. El Comité acordó eliminar los temas 6 y 7 del programa provisional (CCLM 120/1 Rev.1) y aprobó su programa. El Comité acordó posteriormente mover esas dos cuestiones al tema del programa “Otros asuntos”. Los miembros del CCLM tomaron nota de las disposiciones para el período de sesiones.

III. Tema 2: Grupo de trabajo FAO/OEA-CIE/IICA sobre estadísticas agropecuarias para América Latina y el Caribe: propuesta de modificación del nombre y aprobación de los Estatutos (CCLM 120/2)

6. El Comité consideró el documento CCLM 120/2, titulado “Grupo de trabajo FAO/OEA-CIE/IICA sobre estadísticas agropecuarias para América Latina y el Caribe: propuesta de modificación del nombre y aprobación de los Estatutos”.
7. El Comité hizo suya la propuesta para cambiar el nombre a Comisión de América Latina y el Caribe para las Estadísticas Agrícolas (CALCEA). El Comité examinó y enmendó algunos párrafos del proyecto de Estatutos de la Comisión.
8. El Comité también observó que las propuestas no entrañaban implicaciones presupuestarias.
9. El Comité hizo suyo el proyecto revisado de resolución del Consejo que figura en el **anexo** del presente informe y recomendó al Consejo que lo aprobara.

IV. Tema 3: Información actualizada sobre la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO (CCLM 120/3)

10. El Comité examinó el documento CCLM 120/3, titulado “Información actualizada sobre la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO”.
11. El Comité acogió con beneplácito las medidas adoptadas para iniciar la difusión de los memorandos de entendimiento firmados por la FAO con otras organizaciones intergubernamentales. El Comité también acogió con satisfacción los esfuerzos para aumentar la transparencia.
12. El Comité recomendó que todos los futuros memorandos de entendimiento que concluyera la Organización incluyeran una cláusula de difusión. El Comité señaló la importancia de cumplir con los requisitos de la Política de la FAO sobre protección de datos en el contexto del proceso de difusión.

13. El Comité recordó que el Consejo no había limitado el alcance del asunto a los memorandos de entendimiento firmados con otras organizaciones intergubernamentales. En consecuencia, el Comité observó la importancia de que se adoptara un enfoque similar respecto de la difusión de memorandos de entendimiento concluidos con otros asociados y solicitó información sobre este asunto.

14. La Secretaría recordó que se proporcionaba periódicamente información actualizada sobre las asociaciones al Comité del Programa en el ámbito de su mandato.

15. El Comité reconoció que se trataba de un proceso continuo y manifestó su interés en recibir nuevamente información actualizada en su 121.º período de sesiones.

V. Tema 4: Información actualizada sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas (CCLM 120/4)

16. El Comité acogió con satisfacción el documento CCLM 120/4, titulado “Información actualizada sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas”, en el que se proporcionaban noticias sobre el estado del examen.

17. El Comité decidió cerrar este asunto al observar que el examen había concluido y que se mantenía la situación actual.

VI. Tema 5: Recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación” (JIU/REP/2020/1) (CCLM 120/5)

18. El Comité examinó el documento CCLM 120/5, titulado “Recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado ‘Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación’ (JIU/REP/2020/1)”. El examen se complementó con información actualizada proporcionada oralmente sobre las novedades recientes en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

19. El Comité acogió con beneplácito la información actualizada y recordó las recomendaciones que había formulado en su 119.º período de sesiones, que el Consejo hizo suyas. El Comité señaló la complejidad de esta cuestión y destacó la importancia de equilibrar la puntualidad de los procedimientos con la seguridad jurídica. El Comité examinó asimismo las aportaciones escritas informales presentadas por Indonesia, entre otros países.

20. El Comité manifestó su interés en considerar un proyecto de procedimientos en su 121.º período de sesiones y recomendó que estos incluyeran opciones, así como un resumen de las ventajas y desventajas que presentaría cada opción.

VII. Tema 6: Otros asuntos

21. El Comité tomó nota con agrado de la información sobre la propuesta de organizar la primera Ceremonia de tratados como acto paralelo durante el próximo período de sesiones de la Conferencia.

22. El Comité tomó nota también de la información sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y administración en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)” (CCLM 120/INF/1) y observó que el Consejo lo consideraría próximamente, en su 175.º período de sesiones.

23. La Presidenta señaló a la atención del Comité los debates en curso con miras a fortalecer la aplicación del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de

conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (Acuerdo de Cumplimiento) en el Comité de Pesca y su Subcomité de Ordenación Pesquera. Sin perjuicio de los debates en curso, la Presidenta señaló que esto podría llevar en última instancia a la remisión de cuestiones jurídicas específicas al CCLM.

Anexo**RESOLUCIÓN .../... DEL CONSEJO****COMISIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LAS ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS (CALCEA)¹**

EL CONSEJO

Considerando:

Que el Grupo de trabajo FAO/OEA-CIE/IICA sobre estadísticas agropecuarias para América Latina y el Caribe (en lo sucesivo, el “Grupo de trabajo”) fue creado en 1958 en un principio como iniciativa conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO o “la Organización”) y del Instituto Interamericano de Estadística (IIE)²;

Que en 1994 el IIE se retiró del Grupo de trabajo y fue sustituido por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en el marco de la Conferencia Interamericana de Estadística (CIE), como se indica en el informe final de la 11.^a CIE, y pasó a denominarse Grupo de trabajo FAO/OEA-CIE/IICA sobre estadísticas agropecuarias para América Latina y el Caribe;

Que el Grupo de trabajo, en su 31.^a reunión, celebrada del 28 al 30 de marzo de 2023, reconoció, entre otras cosas, que su nombre actual no reflejaba su carácter porque el término “grupo de trabajo” no correspondía al carácter de comisión técnica de la FAO e implicaba un mecanismo menos formal y de menor importancia. Además, implicaba un tiempo de operación definida y productos técnicos específicos;

La recomendación del Grupo de trabajo en su 31.^a reunión de que, a partir de la siguiente reunión, en 2025, el Grupo fuese conocido como Comisión de América Latina y el Caribe para las Estadísticas Agrícolas (CALCEA). Con ese objetivo, el Grupo de trabajo solicitó a la FAO que realizara las gestiones necesarias para el cambio de nombre;

Que, habida cuenta de esta solicitud, el 21 de noviembre de 2023 la FAO consultó a la CIE de la OEA y al IICA para cerciorarse de que no objetaban al cambio del nombre del Grupo de trabajo y que ambos organismos consultados dieron por escrito su consentimiento al cambio de nombre el 30 de noviembre de 2023 y el 23 de noviembre de 2023, respectivamente;

Promulga por la presente las siguientes disposiciones de los Estatutos de la Comisión de América Latina y el Caribe para las Estadísticas Agrícolas (CALCEA).

¹ El término “agricultura” se emplea en un sentido amplio, como se recoge en la Constitución de la FAO, que comprende, entre otras cosas, la pesca, los productos del mar, los bosques, los productos primarios forestales y la ganadería.

² Véase Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, [Informe de la cuarta reunión del Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano](#), 24 de mayo de 1958.

COMPOSICIÓN

1. La pertenencia como miembro a la Comisión de América Latina y el Caribe para las Estadísticas Agrícolas (en lo sucesivo, “la Comisión”) estará abierta a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO cuyos territorios se hallen situados total o parcialmente en la región, tal como la define la Organización, o que tengan a su cargo las relaciones internacionales de territorios no autónomos situados en la misma. La Comisión se compondrá de los Estados que, reuniendo las condiciones requeridas, hayan notificado al Director General de la Organización su deseo de ser miembros.

MANDATO

2. El mandato de la Comisión consistirá en examinar el estado de las estadísticas alimentarias y agrícolas de la región, asesorar a los Estados Miembros sobre la elaboración y normalización de las estadísticas agrícolas dentro del marco general de la labor de la FAO en este sector y convocar los grupos de estudio u otros órganos auxiliares de expertos nacionales que se requieran para este fin. Su mandato comprenderá, en particular, las siguientes funciones:

- a) formular el programa de trabajo de la Comisión en relación con el fomento y la producción de estadísticas alimentarias y agrícolas, incluidas encuestas sobre el consumo de alimentos y censos agrícolas periódicos, así como encuestas continuas y experimentos controlados para obtener información actualizada sobre el comercio de alimentos y productos agrícolas y los requisitos conexos;
- b) establecer un plan de prioridades que tenga en cuenta tanto las necesidades inmediatas como la producción a largo plazo de estadísticas agrícolas sobre una base sólida y permanente;
- c) confeccionar un programa mínimo de estadísticas agrícolas actuales;
- d) formular recomendaciones relativas a las medidas que habrán de ser adoptadas por los Estados Miembros para:
 - i. la normalización de conceptos, definiciones y metodología de las estadísticas alimentarias y agrícolas,
 - ii. la coordinación de las estadísticas alimentarias y agrícolas en cuanto a su cobertura, exactitud, puntualidad y comparabilidad,
 - iii. la planificación de programas a corto y largo plazo de capacitación en estadísticas a todos los niveles,
 - iv. la organización de investigaciones sobre problemas estadísticos de interés común para los países de la región;
- e) formular recomendaciones en relación con la forma en que la FAO podría ayudar a los Estados Miembros a elaborar estadísticas alimentarias y agrícolas, incluida la adopción de medidas tales como la organización de centros de capacitación y seminarios, la creación de becas, la provisión de asistencia técnica mediante expertos y asesores regionales en materia de estadística y el fomento de la investigación sobre problemas de estadística en las condiciones locales;

- f) examinar los problemas que le sometan la Conferencia y el Consejo de la FAO y las conferencias regionales de la Organización y preparar informes apropiados que incluyan las recomendaciones pertinentes;
- g) organizar debates técnicos entre expertos nacionales acerca de problemas estadísticos concretos relacionados con el programa de trabajo de la Comisión formando grupos de trabajo cuyos mandatos específicos habrán de ser establecidos por ella;
- h) compilar datos de los Estados Miembros en relación con el programa de trabajo de la Comisión y sus grupos de trabajo;
- i) preparar un informe resumido para el Director General de la Organización o una exposición para la Conferencia o el Consejo de la FAO en los que se incorporen las principales recomendaciones de la Comisión, en particular las relativas a asuntos de políticas, financieros o programáticos que requieran la adopción de medidas por la Conferencia o el Consejo.

OBSERVADORES

3. Todo Estado Miembro de la FAO y todo Miembro Asociado que no sea miembro de la Comisión pero que tenga especial interés en su labor podrá, previa solicitud al Director General de la Organización, asistir en calidad de observador a las reuniones de la Comisión, las de sus órganos auxiliares y las reuniones especiales.
4. Los Estados que no siendo Estados Miembros ni Miembros Asociados de la Organización sean miembros de las Naciones Unidas podrán, si lo solicitan y reciben la aprobación del Consejo de la FAO previa recomendación de la Comisión, ser invitados a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones adoptadas por la Conferencia de la FAO sobre la concesión de la condición de observador a los Estados.

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

5. La participación de organizaciones internacionales en los trabajos de la Comisión y las relaciones entre la Comisión y dichas organizaciones se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Reglamento General de la Organización, así como por las normas adoptadas por la Conferencia o el Consejo de la FAO con respecto a las relaciones con otras organizaciones internacionales.

REUNIONES

6. La Comisión celebrará al menos una reunión cada dos años. El Director General de la Organización, tras consultar a las autoridades competentes del país anfitrión, convocará las reuniones de la Comisión y fijará el lugar donde hayan de celebrarse, teniendo en cuenta la recomendación formulada por la Comisión al respecto. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse, según sea necesario y oportuno, bien de forma presencial, bien por medios electrónicos como videoconferencias, o en modalidad híbrida.

INFORMES

7. A intervalos apropiados, la Comisión rendirá informes sobre sus actividades y formulará recomendaciones al Director General de la Organización para que este pueda tenerlos en cuenta al preparar el proyecto de Programa de trabajo y presupuesto de la Organización y otros documentos que deban someterse a los órganos rectores de esta.

8. El Director General de la Organización señalará a la atención de la Conferencia de la FAO, a través del Consejo de la FAO, toda recomendación aprobada por la Comisión que tenga repercusiones en las políticas de la Organización o que afecte a su programa o sus finanzas.

9. Tan pronto estén disponibles, se enviarán ejemplares de cada informe de la Comisión a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y a otras organizaciones internacionales para su información.

10. A reserva de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Director General de la Organización podrá solicitar a los miembros de la Comisión que informen a esta sobre las medidas adoptadas en vista de las recomendaciones formuladas por ella.

ÓRGANOS AUXILIARES

11. La Comisión podrá crear los órganos auxiliares que considere necesarios para el desempeño de sus funciones, a reserva de la disponibilidad de los fondos necesarios en el capítulo correspondiente del presupuesto aprobado de la Organización; será el Director General de la Organización quien determine dicha disponibilidad. Antes de adoptar decisión alguna sobre la creación de órganos auxiliares que entrañe gastos, la Comisión deberá disponer de un informe del Director General de la Organización sobre las consiguientes repercusiones administrativas y financieras.

12. La Comisión determinará el mandato y los procedimientos de presentación de informes de los órganos auxiliares.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

13. El Secretario de la Comisión será nombrado por el Director General de la Organización, ante el cual responderá en el plano administrativo. Los gastos de la Secretaría de la Comisión serán determinados y sufragados por la Organización, sin exceder los límites de las consignaciones correspondientes previstas en el presupuesto aprobado de la Organización.

14. Las operaciones financieras de la Comisión y de sus órganos auxiliares se registrarán por las disposiciones aplicables del Reglamento Financiero de la Organización.

15. Los gastos ocasionados a los representantes de los miembros de la Comisión por su asistencia a reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, así como los gastos de los observadores durante las reuniones, serán sufragados por sus respectivos gobiernos u organizaciones.

16. Los gastos de los expertos independientes a los que se invite a asistir a título personal para brindar apoyo técnico en las reuniones de la Comisión serán sufragados con cargo al presupuesto de esta.

IDIOMAS

17. Los idiomas de trabajo de la Comisión serán el español y el inglés.

REGLAMENTO

18. La Comisión podrá aprobar y enmendar su propio Reglamento, que deberá estar en consonancia con la Constitución y el Reglamento General de la Organización, así como con los Principios rectores de comisiones y comités aprobados por la Conferencia de la FAO. El Reglamento y las enmiendas al mismo entrarán en vigor en el momento en que sean aprobados por el Director General de la Organización.